

RESOLUCION NO.

(002143)

24 MAYO 2019

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A LA FUNCIONARIA
GRISELDA DEL CARMEN PORTO GUZMAN”**

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el Capítulo 29 numeral 3, Literal del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 2019-05-03, al cual le correspondió el radicado número 20192050068412, la Funcionaria GRISELDA PORTO GUZMAN. Solicita vacaciones anticipadas o una Licencia no remunerada a partir “Del 27 de mayo de 2019 al 13 de junio de 2019, con el objeto de atender asuntos personales fuera del país”.

Que mediante comunicado vía email la Coordinadora de la Maestría en Educación de la Universidad del Atlántico SUE- Caribe, manifiesta la viabilidad del petitum la funcionaria GRISELDA DEL CARMEN PORTO GUZMAN, ello teniendo en cuenta que ese tiempo no interfiere con el trabajo en la Maestría en Educación. En ese mismo orden la funcionaria se compromete a dejar el trabajo organizado y adelantado y una vez regrese, colocar todo el trabajo al día, en esas líneas se expresa la remitente en su misiva enviada a través del Gmail mestriaeducacion@mail.uniatlantico.edu.co.

Que la LEY 995 DE 2005, Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y **trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles**, en su ARTÍCULO 1o. tocante al RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado **que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo**, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en tal virtud no se ha insertado en la norma adelanto de vacaciones o similar que conduzca a otorgarle un disfrute anticipado de vacaciones a la servidora PORTO GUZMAN.

Que el Decreto número 648 de 2017 en su **Artículo 2.2.5.5.5. Licencia ordinaria** “La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más...La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera...Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto y al contexto de la situación no se concederán vacaciones interrumpidas a la funcionaria, salvo que por la situación urgente manifestada por la funcionaria para la referida época o periodo, se otorgará licencia no remunerada a la Funcionaria Pública por un término de quince (15) días Contados a partir del 27 de mayo al día Trece (13) de junio del 2019, inclusive, todo ello en consonancia de lo solicitado por la Funcionaria **PORTO GUZMAN**.

Por lo antes expuesto, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico, con fundamento en las razones fácticas y legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada a partir del 27 de mayo al Trece (13) de junio de 2019, inclusive a la Funcionaria GRISELDA DEL CARMEN PORTO GUZMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.668.751, según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la funcionaria interesada en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a la Coordinadora de la Maestría en Educación de la Universidad del Atlántico SUE- Caribe, y al Departamento de Gestión de Talento Humano de lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó: O.Mugno Sáenz 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez
Jefe Dpto. Gestión de Talento Humano. 